

C.E. N° 184583

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 04 NOV. 2010

VISTO: la XXX Reunión del Comité de Frontera Concordia - Salto a celebrarse los días 18 y 19 de octubre de 2010 en la ciudad de Concordia, República Argentina, que prevé la participación de Representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina ;-----

CONSIDERANDO: I) que los temas a ser considerados en la citada Reunión son de especial interés para la República;-----

II) que en consecuencia resulta necesaria la concurrencia a dicha reunión, del señor Director de la Dirección de Asuntos Limitrofes, Embajador Julio Benítez;-----

III) que el viático diario de la ciudad de Concordia, República Argentina asciende a U\$S 175,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cinco) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

IV) que por razones de itinerario, el Embajador Julio Benítez partirá hacia la ciudad de Concordia, República Argentina, el día 17 de octubre de 2010, arribando a dicha ciudad en esa fecha, regresando a la República el día 19 de octubre de 2010, llegando el mismo día;-----

V) que el señor Embajador Julio Benítez, se trasladará desde la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, a la ciudad de Concordia, República Argentina por sus propios medios;-----

VI) que al no pernoctar el Embajador Julio Benítez el día 19 de octubre de 2010 en la ciudad de Concordia, República Argentina, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 70,00 (dólares estadounidenses setenta);-----

VII) a lo dispuesto por el art. 11 del Dec. 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002 y Decreto N° 7/09 de 2 de enero de 2009;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°- Desígnase en Misión Oficial al señor Director de Asuntos Limítrofes, Embajador Julio Benítez, del 17 al 19 de octubre de 2010 a fin de participar de la XXX Reunión del Comité de Frontera Concordia - Salto que se llevará a cabo en la ciudad de Concordia, República Argentina.-----

2°- El viático diario correspondiente al Embajador Julio Benítez, en la ciudad de Concordia, República Argentina, por un importe de U\$S 175,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cinco), por 2 (dos) días (17 y 18 de octubre de 2010) y por 1 (un) día (19 de octubre de 2010) por un importe de \$ 70,00 (dólares estadounidenses setenta); se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

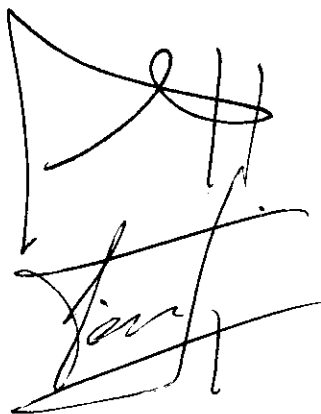
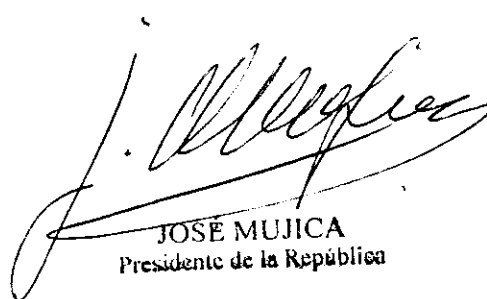
3°- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Salto – Montevideo, para al señor Director de Asuntos Limítrofes Embajador Julio Benítez, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los \$ 1.093 (pesos uruguayos mil noventa y tres) se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. Mujica', written over a grid of lines.A handwritten signature in black ink, which is the signature of José Mujica, written over a grid of lines.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

